



ACUERDO DIRECTIVO No. 06
21 de julio de 2020

Por medio del cual se excepciona transitoriamente el parágrafo, del artículo 30 y el artículo 32, del Acuerdo Directivo No. 08 del 08 de junio de 2017 - Reglamento Estudiantil de Posgrados

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los literales a, b y d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 de 2008 (Estatuto General), en concordancia con los literales a) y f), del artículo 29, de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 12 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS, calificó el Coronavirus COVID-19, como una pandemia.
2. Que según la OMS, la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social a nivel mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
3. Que la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.
4. Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, adoptando una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.
5. Que por Decreto No. 0967 del 12 de marzo de 2020, el Departamento de Antioquia decretó la emergencia sanitaria en toda su jurisdicción.





6. Que por Decreto No. 0984 del 13 de marzo de 2020, el Departamento de Antioquia declaró una situación de calamidad pública, por el término de hasta seis (6) meses.
7. Que el municipio de Medellín declaró la calamidad pública y emergencia sanitaria, como consecuencia del Coronavirus COVID-19.
8. Que el día 15 de marzo de 2020, a través de un comunicado a la opinión pública, la Institución se acogió a las medidas de prevención por el coronavirus y suspendió las actividades académicas desde el día 16 de marzo de 2020 de manera presencial, en todas sus sedes.
9. Que por Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia del Decreto.
10. Que por Acuerdo Académico No. 05 del 24 de marzo de 2020, la Institución decidió continuar el semestre académico 2020-01 acogéndose a las directrices impartidas en la Directiva 04 del 22 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional - MEN.
11. Que por Decreto No. 531 del 08 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
12. Que por Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
13. Que por Decreto 636 del 06 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
14. Que por Decreto No. 637 del 06 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia del Decreto.
15. Que por Acuerdo Directivo No. 04 del 13 de mayo de 2020, se exceptuaron algunos artículos de Acuerdos Directivos para lograr la culminación satisfactoria del semestre para los estudiantes de pregrado.
16. Que por Decreto No. 689 del 22 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta las cero





horas (00:00 a.m.) del día 31 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

17. Que por Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud prorrogó el estado de emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa el COVID-19, en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020.
18. Que por Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
19. Que por Decreto No. 878 del 25 de junio de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto No. 749 de 2020, modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, extendiendo las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.
20. Que por Decreto No. 990 del 09 de julio de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
21. Que teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria se ha extendido en el tiempo y que se presentan también dificultades en los programas de posgrado, es necesario tomar algunas medidas para aliviar la situación de los estudiantes de estos programas.
22. Que es necesario excepcionar transitoriamente la aplicación del parágrafo, del artículo 30, del Acuerdo Directivo No. 08 del 08 de junio de 2017 - Reglamento Estudiantil de Posgrados, durante el tiempo que demore el estado de emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, en el sentido que el estudiante de posgrado pueda cancelar más de una vez la misma asignatura, que reza así "PARÁGRAFO. El estudiante de posgrado no podrá cancelar más de una (1) vez la misma asignatura".
23. Que también es necesario excepcionar transitoriamente la aplicación del artículo 32, del Acuerdo Directivo No. 08 del 08 de junio de 2017 - Reglamento Estudiantil de Posgrados, durante el tiempo que demore el estado de emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, en el sentido que el estudiante de posgrado pueda cancelar más de una vez el semestre, durante el programa académico, que reza así "CANCELACIÓN DEL PERÍODO ACADÉMICO. En caso de cancelación del semestre, el estudiante deberá justificarlo ante el Consejo de Facultad, el cual lo resolverá y lo remitirá a la Coordinación de Admisiones y Programación Académica, para su registro. El estudiante podrá solicitar ante la misma dependencia su reingreso para el período académico siguiente. Sólo se aceptará cancelación del semestre por una sola vez, durante el programa académico".





24. Que dada la particularidad de los programas de posgrado, se debe permitir la reanudación del proceso formativo en la programación académica vigente al momento de solicitar el restablecimiento de su condición como estudiante o puedan hacer parte de una nueva cohorte presencial.
25. Que el presente Acuerdo es recomendado por el Consejo Académico en sesión realizada el día viernes 10 de julio de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Excepcionar transitoriamente la aplicación del párrafo, del artículo 30, del Acuerdo Directivo No. 08 del 08 de junio de 2017 - Reglamento Estudiantil de Posgrados, durante el tiempo que demore el estado de emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Excepcionar transitoriamente la aplicación del artículo 32, del Acuerdo Directivo No. 08 del 08 de junio de 2017 - Reglamento Estudiantil de Posgrados, durante el tiempo que demore el estado de emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso formativo de los estudiantes de posgrado se debe reanudar al momento de solicitar el restablecimiento de su condición de estudiante o incluirlos en una nueva cohorte presencial.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidente

LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA
Secretario

Proyectó: Fabio León Velásquez Suárez
Profesional Universitario
Secretaría General

